

Jr. Bolognesi Nº 250 - Telefax: 581-2387 San Vicente - Canete Pag. Web: www.municañete.gob.pe

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 12-2023-MPC

Cañete, 17 de agosto del 2023.

# EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

**POR CUANTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de agosto del 2023, en la sección agenda: El **Informe Nº114-2023-DEMUNA -SGPDMSBSYCIAM-GDSYH-MPC**, de fecha 02 de junio del 2023, de la DEMUNA – Sub Gerencia de Promoción y Desarrollo de la Mujer, Salud, Bienestar social y CIAM, en la que remite Proyecto de Ordenanza de Creación del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, expresa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo el Artículo 39º de la Ley Orgánica citada establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "corresponde al consejo municipal: (...), Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; del mismo modo, en su artículo 39° prescribe que "los concejos municipalidades ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Consejo. ()";

Que, asimismo, el **artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, determina que: "Las ordenanzas de las municipalidades y distritales, en la materia de su competencia, son las cuales se aprueba la organización interna. La regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las municipalidades tiene competencia normativa. (...)";

Que, el **numeral 6.4) del artículo 73° de la Ley N°27972**, glosa que, es competencia de las municipalidades en materia de servicios locales, el de difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, el artículo 13º del Código de los Niños y Adolescentes, aprobado por Ley Nº 27337, señala que el niño y el adolescente podrán constituir personas jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro. Los niños podrán adherirse a dichas asociaciones. Las capacidades civiles especial de los adolescentes que integran estas personas jurídicas solo les permite la realización de actos vinculados estrictamente a los fines de las mismas, siempre que no importen disposición patrimonial. Asimismo, estas asociaciones son reconocidas por los gobiernos locales y pueden inscribirse en los Registro Públicos por el solo mérito de la Resolución Municipal de reconocimiento;

Que, de igual forma, el **artículo 20° de cogido en comento**, determina que, el estado estimulará y facilitará la aplicación de recursos y espacios físicos para la ejecución de programas culturales, deportivos y de recreación dirigidos a niños y adolescentes. Los municipios canalizarán los recursos y ejecutarán programas con la colaboración y concurso de la sociedad civil y de las organizaciones sociales; ...///









Jr. Bolognesi Nº 250 - Telefax: 581-2387 San Vicente - Canete Pag. Web: www.municañete.gob.pe

> ///... Pág. N° 02 Ordenanza N° 12-2023-MPC

Que, la **estrategia "Ponte en #ModoNiñez"**, aprobado por **Decreto Supremo N°020-2021-MIMP**, tiene por objetivo, promover una sociedad protectora para las niñas, niños y adolescentes desde el espacio local, mediante la incorporación del enfoque de derechos de las niñez y adolescencia en las gestiones institucionales y la prevención de situaciones de riesgo de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que, asimismo, dicha **Estrategia** se justifica en que, las niñas, niños y adolescentes son personas con derecho humanos, los cuales deben ser garantizados por el estado y la sociedad en su conjunto. Entender a las niñas, niños adolescentes como "sujeto de derechos" permite ser más sensibles y estar más atentos a la vulnerabilidad de sus derechos. Ningún derecho debe ser vulnerado en ninguno de los entornos en los que la niña, niños y adolescentes se desenvuelven, por lo que es importante promover espacios seguros. Las niñas, niño y adolescentes son el presente y el futuro del país; protegerlos ahora es prevenir problemas presentes a futuros;

Que, respecto al roi de los gobiernos locales, en el marco de la Estrategias ponte en Modo Niñez, cumplen con lo siguiente:

- a. En concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones específicas de las municipalidades, planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas nacionales; establecer canales de concentración entre instituciones que trabajan en defensa de los derechos de niños, niñas y adolescentes; así como difundir y promover el desarrollo de la niña, niños y adolescentes, propiciando espacios para su participación.
- b. En concordancia con el artículo 84º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al gobierno local organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de la niña, niño y adolescentes "DEMUNA" de acuerdo con la legislación sobre la materia, Difundiendo y promoviendo los derechos del niño, la niña y del adolescente.
- c. Emitir las resoluciones y ordenanzas que contengan información sobre la intervención a nivel local en materia de protección de la niñez y adolescencia.
- d. Liderar e implementar la Estrategia en el ámbito de su jurisdicción.
- e. Incorporar el enfoque de derechos de la niñez y adolescencia en su gestión, cumplir con las metas e indicadores trazados y promover acciones para la prevención de situaciones de vulnerabilidad de derechos de las niñas, niños y adolescentes, promoviendo la coordinación entre las áreas del gobierno local, con relación a los riesgos identificaos en el marco de las estrateajas.
- f. Considerando al gobierno local como la administración más cercana al/la ciudadano/a, los/las alcaldes/as y funcionarios/as realizan acciones pensados en el ser humanos, brindando servicios que lleguen a cada vecino o vecina y que involucren a las niñas, niñas y adolescentes.
- g. A través del área de imagen, informar sobre las acciones pensados en el ser humano, bridando servicios que lleguen a cada vecino o vecina y que involucren a las niñas, niños y adolescentes.
- h. Promover la suscripción o suscribir convenios con otras entidades públicas o privadas para la implementación de la estrategia. ...///









Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387 San Vicente - Canete Pag. Web: www.municañete.gob.pe

> ///... Pág. Nº 03 Ordenanza Nº 12-2023-MPC

- i. Garantizar espacios públicos seguros en Modo Niñez.
- j. Fortalecer las capacidades de las y los operadores locales de sus distintas áreas para la protección de las niñas, niños y adolescentes.
- k. Promover la articulación de los sectores y actores públicos y privados en el marco de la estrategia.
- Promover la participación activa de la niña, niño y adolescentes en las acciones de la municipalidad.

Que, en similar forma, el numeral 13.2) de la estrategia, determina los pasos para la adopción de la estrategia, entre ellos tenemos, el paso 2 que, no ilustra la firma del compromiso de la estrategia, en la presentación de la estrategia, siendo el compromiso al más alto nivel para garantizar su implementación, la cual se ratifica tras los cambios de gestión, documento que observamos en los presentes actuados. Seguidamente, el paso 3, señala que, la aprobación de protocolos y ordenanzas es el hito fundamental para la implementación de la estrategia, pues brinda un instrumento orientador a las instituciones sobre cómo debe ser su accionar ante situaciones de riegos de vulneración de derechos;

Que, bajo dichos preceptos, con la presente ordenanza se pretende constituir el consejo consultivo de niñas, niños y adolescentes, como un mecanismo de prevención que impacta fundamentalmente en el ejercicio del derecho de participación, recreación, juego protección de las niñas y adolescentes, de esta forma promover entornos locales protectores que prevengan situaciones de riesgo para su desarrollo óptimo. Por lo tanto, es viable contar con dicha ordenanza, para cumplir el rol importante en la formulación e implementación de políticas y acciones que responden a las necesidades de protección de los derechos de la niñezy de la adolescencia, debiendo elevarse los presentes actuados al pleno del concejo municipal para su deliberación y determinación;

Que, mediante **Informe Nº 114-2023-DEMUNA - SGPDMSYCIAM-MPC**, con fecha 02 de junio del 2023, la Sub Gerencia de la DEMUNA – Promoción y Desarrollo de la Mujer , Salud, Bienestar Social y CIAM, remite Proyecto de Ordenanza de creación del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes;

Que, mediante **INFORME N°475-2023-SGPDMSBSYCIAM-GDSYH-MPC**, con fecha 07 de junio del 2023 la Sub Gerencia de Promoción, Desarrollo de la Mujer, Salud, Bienestar Social y CIAM, solicita la aprobación del Proyecto de Ordenanza de creación del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes;

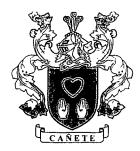
Que, con **INFORME N° 715-2023-GDSYH-MPC**, de fecha 08 de junio 2023 el Gerente de Desarrollo Social y Humano, remite los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica para Opinión Legal para aprobación y del Proyecto de Ordenanza de creación del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes, para que sea elevado a sesión de concejo para su aprobación;

Que. según **INFORME LEGAL Nº 265-2023-GAJ-MPC**, de fecha 19 de junio del 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica **OPINA**, que se eleve al pleno del concejo municipal,









Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387 San Vicente - Canete Pag. Web: www.municañete.gob.pe

> ///... Pág. N° 04 Ordenanza N° 12-2023-MPC

para determinar que es viable Aprobar el Proyecto de Ordenanza de creación del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Municipalidad Provincial de Cañete, para su correspondiente deliberación y determinación en sesión de concejo;

Que, mediante **INFORME** Nº 120-2023-DEMUNA-SGPDMSBSYCIAM-GDSYH-MPC, de fecha 23 de junio del 2023, el responsable de la DEMUNA, ha subsanado lo recomendado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, es por ello, que se adjunta el proyecto de ordenanza actualizado y subsanado;

Que, con **INFORME N°836-2023-GDSYH-MPC**, de fecha 27 de junio 2023 el Gerente de Desarrollo Social y Humano, hace llegar el Proyecto de Ordenanza del CCONNA, por lo que solicita se eleve al Pleno del Concejo Municipal para su correspondiente aprobación en sesión de Concejo Municipal;

Que, con el **MEMORANDUM Nº 1251-2023/GM-MPC**, de fecha 27 de junio del 2023, el Gerente Municipal con la Opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica, expresa elevar todos los actuados al pleno de concejo municipal, para determinar su aprobación y sea elevado al Pleno del Concejo Municipal para su evaluación, deliberación y/o aprobación, previo dictamen de la comisión de Desarrollo Social y Participación Vecinal;

Que, mediante Dictamen N° 008-2023-CODSYPV-MPC de fecha 24 de julio del 2023, la Comisión de Desarrollo Social y Participación Vecinal, sugiere: Que, es **procedente** viabilizar ante el Pleno del Concejo Municipal el proyecto de **ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**, para su correspondiente deliberación y determinación en sesión de consejo de acuerdo a sus legales atribuciones y a la propuesta elevada por la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, mediante el INFORME N°715-2023-GDFSYH-MPC.

Estando a lo expuesto, conforme a lo establecido en el artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **UNÁNIME** de los miembros del Concejo Municipal y contando con los vistos de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal **SE APROBÓ** la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS
Y ADOLESCENTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR LA CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - CCONNA, como un espacio de participación de carácter consultivo elegido democráticamente por las mismas niñas, niños y adolescentes. Dicho espacio tiene como finalidad participar, proponer e incidir en la formulación de políticas públicas sobre niñez y adolescencia que les involucra e interesa.









Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387 San Vicente - Canete Pag, Web: www.municañete.gob.pe

> ///... Pág. № 05 Ordenanza № 12-2023-MPC

ARTÍCULO 2°.- El Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Cañete, estará constituida por 4 (Cuatro) niñas, niños y adolescentes, representante de organizaciones y/o grupos de niños, niñas y adolescentes como: niñas o niños; sus edades oscilan entre ocho (8) y diecisiete (17) años de edad.

ARTÍCULO 3°.- El Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Municipalidad Provincial de Cañete, se crea con el propósito de ser un espacio de participación de carácter consultivo, que represente el pensamiento de las niñas, niños y del adolescente de los diferentes sectores del distrito y que generen propuestas, ideas o soluciones que orienten al desarrollo de toda la Provincia de Cañete.

ARTÍCULO 4º.- Las Funciones del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes, son las siguientes:

- a) Elaborar y presentar propuestas de políticas en materia de infancia y adolescencia ante la Alcaldía y el Concejo Municipal.
- b) Emitir opinión sobre todas las consultas que le realicen en materia de políticas sobre infancia y adolescencia.
- c) Vigilar y exigir el cumplimiento de derechos y políticas que los afecten y les sea pertinentes, a través de una Declaración ante la Alcaldía y el Concejo Municipal; quienes lo trasladarán a la instancia competente.
- d) Difundir y promover los derechos y deberes de las niñas, niños y adolescentes en coordinación con la Sub Gerencia de Desarrollo Social.
- e) Representar a las niñas, niños y adolescentes de la Provincia ante las autoridades e instituciones locales, regionales y nacionales cuando sean requeridos, para abordar temas sobre infancia y adolescencia de Desarrollo Social;
- f) Ser voceros ante el resto de la población de niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO 5°.- El CCONNA está conformado por la Asamblea General y el Equipo Coordinador:

- o La Asamblea General, está constituida por los representantes elegidos de las diferentes organizaciones, grupos y/o asociaciones de niñas, niños y adolescentes existentes en el distrito, los mismos que sesionarán de acuerdo a su reglamento aprobado.
- o El Equipo Coordinador, será elegido entre los representantes titulares de las organizaciones participantes, en Asamblea General y estará integrado por:
  - a) Coordinador/a General.
  - b) Sub Coordinador.
  - c) Secretario/a de actas.
  - d) Secretario/a de Organización









Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387 San Vicente - Canete Pag. Web: www.municañete.gob.pe

> ///... Pág. N° 06 Ordenanza N° 12-2023-MPC

ARTÍCULO 6°.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Social, y/o a la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente la instalación del CCONNA, con la participación de niñas y niños representantes de diferentes grupos, espacios y formas de organización, así como para que brinde asistencia técnica, operativa y presupuestal al CCONNA Provincial y en la elaboración del Reglamento Interno del CCONNA, de la Provincia de Cañete, para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 7°.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Social, en coordinación con la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente, la implementación de la presente Ordenanza

ARTÍCULO 8°.- La presente Ordenanza Provincial entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO 9°.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de Mayor Circulación de la Provincia de Cañete, así como, notificar a las áreas correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes; así como, a la Oficina de Racionalización, Estadística e Informática de la Municipalidad Provincial de Cañete, para la publicación de la misma en el portal de la entidad en la página web: <a href="https://www.municanete.gob.pe">www.municanete.gob.pe</a>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

CONTROL CONTRO



José Tomas Alcantara Malasquez